

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 116 -2014- FONDEPES/SG

Lima,

VISTOS: la Carta N° 125-2014 AT-CM, de Consorcio Montenegro, el Memorando N° 1245-2014-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, sustentado en el Informe N° 083-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFDT, así como el Informe N° 505-2014-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; referidos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 relacionada a la ejecución de la obra "Mantenimiento del rompeolas del DPA Morro Sama, Sama, Tacna"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y acuícolas en general;

Que, con fecha 01.07.2014, se firmó el Contrato N° 040-2014-FONDEPES/OGA, entre FONDEPES y el Consorcio Montenegro, conformado por Del Montenegro S.A.C. y Montenegro y Miranda Edificaciones y Servicios S.A.C. (en adelante el contratista), para la Ejecución de la Obra "Mantenimiento del rompeolas del DPA Morro Sama, Sama, Tacna", cuyo monto asciende a la suma de S/. 597,300.55 (Quinientos noventa y siete mil trescientos con 55/100 Nuevos Soles) y con un plazo de ejecución contractual de 60 días calendarios;

Que, con fecha 28.08.2014, durante la ejecución de la obra el supervisor de obra, Ingeniero Manuel Vegazo Guzmán, anotó en el asiento 47 del cuaderno de obra que ha determinado la necesidad que se ejecute un adicional de obra, para la reconstrucción del Talud entre las progresivas 0+124 a la 0+142, debido a que ello es necesario para que el contratista ejecute trabajos relacionados con el talud;

Que, mediante la Carta N° 125-2014 AT-CM, sin fecha de recepción, el contratista presentó ante el supervisor de obra una solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato antes citado, por el plazo de 15 días calendario, en virtud de la causal de aprobación de la prestación adicional de obra, establecido en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 010-2014-ADS.N° 007-2014-FONDEPES/MBG, de fecha 12.09.2014, el supervisor de obra señala que se encuentra a favor de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada, siempre y cuando la Entidad haya aprobado con la resolución correspondiente el Adicional de Obra N° 01 solicitado por el contratista;

Que, mediante el Informe N° 083-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFDT, de fecha 24.09.2014, elaborado por el Coordinador de Supervisión, que cuenta con la conformidad del Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, determinó que no procede la ampliación antes indicada, debido a que aún no se ha perfeccionado el expediente técnico del adicional que refiere el contratista y menos aún se encuentra éste aprobado;



Que, con Memorando N° 1245-2014-FONDEPES/ DIGENIPAA, de fecha 25.09.2014, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal y el proyecto de resolución correspondiente; respecto a la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista, conforme al análisis efectuada por su área, en vista que dicho pedido no se enmarca dentro de ninguna de las causales indicadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 505-2014-FONDEPES/OGAJ, fecha 25.09.2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis de la solicitud de ampliación de plazo en trámite, señalando que, de la revisión del expediente correspondiente y de lo expuesto en el Informe técnico antes citado, se establece claramente que el pedido efectuado por el contratista no se subsume dentro de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en tanto que no se ha aprobado la prestación adicional de obra que alega el contratista;

Que, en tal virtud, estando a lo expuesto en la Carta 125-2014 AT-CM del contratista Consorcio Montenegro, el Memorando 1245-2014-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 083-2014-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFDT de la Dirección de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, la Carta N° 010-2014-ADS.N° 007-2014-FONDEPES/MBG del supervisor de obra, e Informe N° 505-2014-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con las visaciones del Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 040-2014-FONDEPES, por el plazo de 15 días calendarios para la ejecución del adicional de la Obra: "Mantenimiento del rompeolas del DPA Morro Sama, Sama, Tacna", presentada por el contratista Consorcio Montenegro, en tanto dicho pedido no se subsume dentro de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución al contratista Consorcio Montenegro, dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al supervisor de Obra, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Remitir copia del cargo de recepción de la notificación señalada en el artículo 2° de la presente resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FERNANDO ALARCON DIAZ
Secretario General

